

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrase-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MIÉRCOLES, 22 DE DICIEMBRE DE 1943

NUM. 358

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 15 de diciembre de 1943 por la que se dispone la amortización de una plaza en la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.—Página 12117.
- Otra de 15 de diciembre de 1943 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y el reingreso de un supernumerario.—Página 12117.
- Otra de 18 de diciembre de 1943 por la que se declara «muerto en campaña» al Secretario del Ayuntamiento de Collado Mediano, don Teodoro Garabaya García, y comprendidas sus hijas María del Carmen, María de las Mercedes y María Teresa Garabaya Fuentes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Página 12117.
- Otra de 18 de diciembre de 1943 por la que se declara «muerto en campaña» al Sacerdote don Ramón Palacios García, y comprendido en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 a su padre don Antonio Palacios García.—Páginas 12117 y 12118.
- Otra de 18 de diciembre de 1943 sobre aplicación a la chatarra de las disposiciones que se citan.—Pág. 12118.
- Otra de 18 de diciembre de 1943 por la que se crea una Junta de Desguaces para recuperación de la chatarra. Páginas 12118 y 12119.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 18 de diciembre de 1943 por la que se modifican los precios de los medicamentos que se citan.—Página 12119.
- Otra de 21 de diciembre de 1943 por la que se convoca concurso para proveer varias vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento, en diversas Dependencias provinciales.—Páginas 12119 y 12120.
- Otra de 21 de diciembre de 1943 por la que se convoca concurso en turno de libre elección para proveer la vacante de Administrador del Instituto Nacional de Sanidad.—Página 12120.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 30 de noviembre de 1943 por la que se dispone que en aquellos Municipios en que no se encuentren organizadas las Oficinas de Colocación, formen parte de las Juntas Locales del Servicio de Libertad Vigilada los Delegados Locales Sindicales.—Página 12120.
- Otra de 9 de diciembre de 1943 (rectificada) por la que se determina la forma en que quedará constituido el Consejo Superior de Protección de Menores.—Páginas 12120 y 12121.

- Orden de 7 de diciembre de 1943 (rectificada) por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Almería número 2 a don Francisco Escribano Bueno, Juez de Primera Instancia de ascenso.—Página 12121.
- Otra de 14 de diciembre de 1943 por la que causa baja en el Escalafón de los de su clase el Guardián interino que se menciona, por haber renunciado al cargo.—Página 12121.
- Otra de 15 de diciembre de 1943 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Silviano Prats Valtueña.—Página 12121.
- Otra de 16 de diciembre de 1943 por la que se jubila, por imposibilidad física, a don Andrés Rosagaray Iruñday, Agente judicial de la Audiencia Territorial de Pamplona.—Página 12121.
- Otra de 16 de diciembre de 1943 por la que se promueve a la plaza de Oficial primero de Sala de Audiencia provincial a don Luis González-Besada Caballero, Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Pontevedra.—Página 12121.
- Otra de 18 de diciembre de 1943 por la que se concede el subsidio vital alimenticio de mil pesetas a doña Manuela de Barrio Cifuentes, madre pobre de Sacerdote víctima de la barbarie roja (artículo cuarto de la Ley de 19 de febrero de 1942).—Páginas 12121 y 12122.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 13 de diciembre de 1943 por la que se autoriza a «Fernández y Peláez», Armadores de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 12122.
- Otra de 13 de diciembre de 1943 por la que se autoriza a don Manuel Fernández Fernández, Consejero Delegado de la Compañía Limitada «Automóviles Industriales Fernández» concesionaria de la línea de autos entre Madrid y Jaén, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 12122.
- Otra de 13 de diciembre de 1943 por la que se autoriza a don Antonio Trias, Gerente de «Transportes Generales, Gordo, Trias y Berche Hermanos, S. A.», Agentes de Transportes, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 12123.
- Otra de 13 de diciembre de 1943 por la que se autoriza a «E. y J. Labori Buxo», Comisionistas de tránsito, dedicados al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 12123.
- Otra de 13 de diciembre de 1943 por la que se autoriza a don Antonio Pius Boladeras, Comisionista de tránsito, dedicado al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 12123 y 12124.

Orden de 13 de diciembre de 1943 por la que se autoriza a don José Marqués Gimeno, Apoderado de «Transportes Marqués», dedicado al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 12124.

Otra de 13 de diciembre de 1943 por la que se autoriza a don Tomás Mariano Rey Junza, propietario de la Agencia de Transportes «Rey Soler», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 12124 y 12125.

Otra de 20 de diciembre de 1943 por la que se concede un plazo de diez días a los opositores aprobados a plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, para que soliciten destino entre las vacantes que se citan.—Página 12125.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 15 de diciembre de 1943 por la que se crea el Partido Veterinario Mancomunado de Cívico Navero, Villaconancio y Hérmedes de Cerrato, de la provincia de Palencia.—Página 12125.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de noviembre de 1943 por la que se nombran Catedráticos numerarios de las Escuelas de Bellas Artes de Madrid, Barcelona y Sevilla a los señores Labrada, Muntané y García Vázquez, respectivamente.—Página 12126.

Otra de 20 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración de la cripta hallada en las excavaciones efectuadas en la Catedral Basílica de Vich (Barcelona), importante 95.866,50 pesetas.—Página 12126.

Otra de 3 de diciembre de 1943 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, la «Fundación Filomena de la Puebla», instituida en Roa de Duero (Burgos), nombrándose Patronato y disponiendo la venta de alguno de sus inmuebles, con otros pronunciamientos reglamentarios.—Página 12126 y 12127.

Otra de 3 de diciembre de 1943 por la que se declara el derecho de los Catedráticos de la Universidad de Sevilla señores Rodríguez Casado, Morales Oliver, Eozal Pérez, Jiménez Fernández y Manzano Manzano a formar parte del Patronato del Instituto Hispano-Cubano de Historia de América.—Páginas 12127 a 12129.

Otra de 4 de diciembre de 1943 por la que se concede el premio de 500 pesetas a don Leandro Pérez Gómez, autor de un artículo periodístico publicado en el «Diario Regional», de Valladolid, con motivo del concurso de la Fiesta del Libro.—Página 12129.

Otra de 11 de diciembre de 1943 por la que se concede la permuta de sus destinos a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Ramón Gil Miquel y don Cesáreo Goicoechea Romano.—Página 12129.

Otra de 17 de diciembre de 1943 por la que se ascienden a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, que se mencionan.—Páginas 12129 y 12130.

Orden de 17 de diciembre de 1943 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, que se mencionan.—Página 12130.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 3 de diciembre de 1943 por la que se convoca concurso para proveer seis plazas de Magistrados de Trabajo.—Páginas 12130 y 12131.

Otra de 10 de diciembre de 1943 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo a don Pedro Górgolas y otros.—Página 12131.

Otra de 10 de diciembre de 1943 por la que se concede la Medalla de Trabajo a los señores que se citan.—Páginas 12131 a 12133.

Otra de 16 de diciembre de 1943 por la que se dispone que el periódico «Afan», editado por el Ministerio, pasará incorporado a la Sección de Divulgación Social.—Página 12133.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando las series y números de títulos de la Deuda Amortizable al 3.50 por 100, de 1.º de octubre de 1942, emitidos en virtud de la Ley de 13 de marzo de 1943 y Orden ministerial de 23 de octubre del corriente año.—Páginas 12133 y 12134.

Anunciando las series y números de los títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de mayo de 1942, entregados a la «Junta de la Ciudad Universitaria», de Madrid, para su contratación en las Bolsas de Comercio, a fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.—Página 12134.

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda. Emisiones y Vencimientos; que se relacionan (62).—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre, 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre últimos y 3 a 13 y 16 a 20 de diciembre actual.—Página 12134.

INDUSTRIA Y COMERCIO. — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica, Oficina Productos Animales).—Circular número 423 por la que se declara la libertad de circulación de la tripa de procedencia extranjera.—Páginas 12134 y 12135.

Circular número 424 sobre intervención de la leche fresca de vaca en la provincia de Santander y parte oriental de la de Oviedo.—Página 12135.

AGRICULTURA. —Dirección General de Ganadería.—Convocatoria para provisión por concurso de méritos y restringido de las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario, de las provincias de Barcelona y Cádiz.—Páginas 12136 a 12138.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Declarando desierto el concurso para la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del grupo de «Ciencias forestales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Pág. 12138.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, Particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4465 a 4472.

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de diciembre de 1943

por la que se dispone la amortización de una plaza en la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: La Orden de esta Presidencia de 14 de septiembre último dispuso que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, se amortizase, en ocasión de la primera vacante, el excedente producido en la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, por la reincorporación al servicio activo de don Carlos Quiros Pérez, y habiéndose producido una vacante en la categoría y clase de referencia por fallecimiento de don Miguel Ivorra Fuster el día 30 del próximo pasado mes de noviembre,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer se amortice dicha vacante, en cumplimiento de lo que dispone la citada Orden de 14 de septiembre anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1943.— P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 15 de diciembre de 1943

por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y el ingreso de un supernumerario.

Ilmo. Sr.: Vacante en ese Instituto Geográfico y Catastral una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro. Jefe de Administración civil de primera clase, pro-

ducida por la Jubilación de don Francisco de Madariaga y de la Torre, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 28 de noviembre último, vacante que debe ser provista con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y 37 del Reglamento orgánico de ese Centro de 22 de diciembre de 1911,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que para cubrir la expresada vacante se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Leopoldo Martí de Veses y Vives; a Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, don Alejandro Vivanco Pérez del Villar, y a Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Juan Pablo Saucó Zaro.

Estos ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 29 de noviembre próximo pasado.

En la vacante producida en la siguiente categoría y clase de Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, se concede el ingreso en el servicio activo de su empleo al Topógrafo don Manuel Casas Vierna, que hace el número uno de los funcionarios de la indicada categoría que lo tienen solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1943.— P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 18 de diciembre de 1943

por la que se declara «muerto en campaña» al Secretario del Ayuntamiento de Collado Mediano, don Teodoro Garabaya García, y comprendidas sus hijas María del Carmen, María de las Mercedes y María Teresa Garabaya Fuentes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres. Visto el expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Teodoro Garabaya García, Secretario del Ayuntamiento de Collado Mediano, a virtud de instancia promovida por sus hijas en solicitud de declaración de «muerto en campaña»,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto declarar «muerto en campaña» al mencionado Secretario del Ayuntamiento de Collado Mediano, don Teodoro Garabaya García, y comprendidas a sus hijas, María del Carmen, María de las Mercedes y María Teresa Garabaya Fuentes, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.— P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 18 de diciembre de 1943

por la que se declara «muerto en campaña» al sacerdote don Ramón Palacios García y comprendido en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 a su padre, don Antonio Palacios García.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Ramón Palacios García, sacerdote, a

efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su padre.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe favorable emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto declarar «muerto en campaña» al mencionado presbítero don Ramón Palacios García, y comprendido a su padre, don Antonio Palacios García, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Ló digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 18 de diciembre de 1943
sobre aplicación a la chatarra de las disposiciones que se citan.

Excmos. Sres.: Siendo la chatarra de hierro dulce primera materia indispensable para la producción de aceros y otras fabricaciones, cuya fiscalización corresponde a la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, de acuerdo al Decreto de 19 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 355), compitiéndole vigilar que los suministros se efectúen en los plazos debidos y proponer la corrección de las deficiencias que observe; y habiéndose dispuesto por Orden de 5 de agosto de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 220) que el Grupo de la Chatarra del Sindicato Nacional del Metal, así como los actuales servicios de Inspección, pasan a depender, a todos los efectos, de la citada Delegación en tanto continúen las circunstancias que obliguen a la permanencia de este Organismo de excepción, continuando el referido Grupo afecto al citado Sindicato Nacional del Metal en cuanto se refiera a la chatarra no férrica y al cumplimiento de sus misiones puramente sindicales, se hace preciso determinar las disposiciones que son de aplicación en la presente materia.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Son de aplicación a la chatarra, cuya intervención compete a la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, los preceptos del Decreto de 19 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO núm. 355) y de la Orden de 19 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 142).

Las propuestas de sanción de los expedientes, incoados como consecuencia de la aplicación de las anteriores disposiciones, se elevarán a la Presidencia del Gobierno, y una vez acordada la sanción correspondiente se encargará de su ejecución la Fiscalía Superior de Tasas, con arreglo al Decreto de 22 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 211), que se considerará de aplicación para la chatarra férrica.

Segundo.—Por la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas se aplicarán, con iguales atribuciones que corresponden al Sindicato Nacional del Metal, las normas aprobadas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio—Circular núm. 11 del Sindicato—como disposiciones complementarias al Decreto de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 176) y Orden de 14 de junio del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 179) sobre recogida y distribución de la chatarra, ingresándose en la Fiscalía Superior de Tasas el importe de las multas que se impongan como consecuencia de su aplicación.

Tercero.—Siendo la chatarra artículo sujeto a régimen de guías para su circulación, la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas dará cuenta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para su sanción, de cuantas infracciones del mismo tenga conocimiento.

Cuarto.—Quedan en vigor todas las disposiciones que, referentes a la chatarra no férrica, afectan al Sindicato Nacional del Metal, así como las que se relacionan con los fines puramente Sindicales del Grupo de la Chatarra, anulándose las que se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.—
P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 18 de diciembre de 1943
por la que se crea una Junta de Desguaces para recuperación de la chatarra.

Excmos. Sres.: Para activar el mejor cumplimiento y desarrollo de lo ordenado en la Orden de esta Presidencia de 5 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 220), en relación con la dictada por el Ministerio de Marina de 15 de noviembre del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 322) y demás disposiciones concordantes, a propuesta de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Dependiente de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas en cuanto se refiera a la organización y patronato, pero autónoma en su funcionamiento, se crea con carácter transitorio una «Junta de Desguaces», y con el fin de que pueda poner a disposición de la citada Delegación en un tiempo mínimo la mayor cantidad de chatarra férrica que sea posible movilizar en los momentos actuales, tendrá como misiones a cumplir:

a) Desguazar los buques que, a tal fin, sean puestos a disposición de la D. O. E. I. S. por el Ministerio de Marina y Subsecretaría de la Marina Mercante.

b) Previo acuerdo con sus propietarios, podrá también acometer el desguace y troceo de otros buques, efectos y elementos.

c) Desguazar y trocear, si los medios de que dispone se lo permiten, efectos y elementos de todas clases, sólo útiles como chatarra y que siendo propiedad de Entidades u Organismos estatales éstos no lo realicen por sí mismos con la urgencia señalada en la Orden de esta Presidencia de 5 de agosto de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 220).

Segundo.—Dicha Junta será presidida por el Secretario general de la Delegación oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, y estará integrada: por un Vicepresidente, cargo que recaerá en el Jefe de la Sección de Coordinación y Fabricación del citado Organismo; un Vocal primero, que será el de mayor graduación de los representantes nombrados por el Ministerio de Marina como consecuencia de la Orden de 5 de agosto de 1934; un Vocal segundo, perteneciente a la Subsecretaría de la Marina Mercante, nombrado de acuerdo con la Orden citada, en representación del Ministerio de Industria y

Comercio o, en su defecto, el que se designe por el Ilmo. Sr. Subsecretario de aquel Departamento; como Vocal Secretario de la Junta actuará el Secretario del Grupo de Chatarra del Sindicato Nacional del Metal, en representación del mismo.

Tercero.—Al Delegado oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas corresponderá la inspección de esta Junta de Desguaces, pudiendo ejercitar el derecho de veto y suspender la ejecución de sus acuerdos, compitiéndole, asimismo, la aprobación de los Estatutos por los que haya de regirse.

Cuarto.—Por el Delegado oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas se acordarán las disposiciones que aseguren la mayor eficacia de la misión encomendada a la Junta de Desgua-

ces que por esta Orden se crea y a la que expresamente se autoriza para concertar por sí misma cuantas operaciones de cualquier índole sean necesarias para su mejor desenvolvimiento y consecución del cometido que se le confiere.

Quinto.—Quedan derogadas cuantas órdenes se opongan a lo dispuesto en la presente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de diciembre de 1943 por la que se modifican los precios de los medicamentos que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de la Comisión Permanente creada por Orden de 17 de mayo de 1942 para revisar la Tarifa Oficial y Arancel Profesional para suministro de medicamentos de la Beneficencia Municipal y otras Entidades,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien modificar los precios de los medicamentos que se citan en las condiciones siguientes:

	1 gramo	100 gramos
Acido acético		6,50
» clorhídrico		2,40
Cloruro de cocaína	13,00	
» mórfico	15,00	
» de papaverina	12,25	
» de quinina	4,50	
Codeína	15,00	
Cornezuelo de centeno	0,60	
Dionina	15,00	
Ergotina Bonjean	1,25	
Fosfato de codeína	12,50	
Jarabe de codeína		4,00
» de dionina		3,25
Lanolina		3,80
Mentol	1,75	
Mostaza		4,00
Novocaina	3,00	

	1 gramo	100 gramos
Opio (polvo)	2,00	
Papaverina	12,50	
Pomada de ácido bórico		3,00
» de belladona		4,00
» de ictiol		7,50
» de óxido amarillo mercurico (precipitado amarillo)		3,50
» de óxido de cinc		3,00
» de óxido rojo de mercurio (precipitado rojo)		3,50
Pasta Lassa		3,00
Sulfato de quinina	4,50	
Teobromina	1,25	
Vaselina		3,00
Extracto blando de opio	3,50	
Vaselina líquida		2,00

Apéndice a la Tarifa de Medicamentos.—El precio consignado en la actual tarifa para el algodón hidrófilo, gasa hidrófila, vendas, Cambric, ídem de gasa, ídem enyesadas, Catgut esterilizado y seda esterilizada queda anulado, y en lo sucesivo estos artículos se cobrarán aplicando los márgenes comerciales que corresponda, a tenor de lo dispuesto en la Disposición de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en 17 de marzo de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

ORDEN de 21 de diciembre de 1943 por la que se convoca concurso para proveer varias vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento, en diversas Dependencias provinciales.

Ilmo. Sr.: Existiendo varias vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento, en diversas Dependencias provinciales, que han de cubrirse entre funcionarios de la referida Escala, que se encuentren en servicio activo, en turno ordinario de traslados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 20 de febrero de 1941, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las solicitudes se formularán en plazo de quince días hábiles, que terminará el día 12 de enero próximo venidero, a las doce horas, considerándose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento. En la instancia expresará cada solicitante

su clase administrativa, número con que figura en el último escalafón publicado, destino que presta en la actualidad y cuantas circunstancias personales o méritos estime procedente, con arreglo a la Orden antedicha.

La instancia vendrá necesariamente cursada por el Jefe inmediato e informada por el mismo.

2.ª El traslado derivado del presente concurso tiene el carácter de voluntario y no da derecho al auxilio de transporte.

3.ª No podrán solicitar traslado los sancionados con tal prohibición al ser depurados si no hubiesen cumplido el plazo marcado al efecto.

4.ª Una vez ingresada en este Ministerio la instancia, solicitando tomar parte en el concurso, no podrá el interesado hacer renuncia de sus pretensiones y vendrá obligado a aceptar el destino si fuese nombrado para el mismo.

5.ª Se advierte, para general conocimiento, que el personal de la Dele-

gación de Melilla percibe, en concepto de indemnización de residencia, el 50 por 100 de su sueldo, regulando su cuantía por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Relación de vacantes convocadas por la Orden que antecede

Lérida	1
Melilla	1
Málaga	1
Gerona	1

ORDEN de 21 de diciembre de 1943 por la que se convoca concurso, en turno de libre elección, para proveer la vacante de Administrador del Instituto Nacional de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Administrador del Instituto Nacional de Sanidad, incluida en la plantilla de Personal del Cuerpo Técnico Administrativo, y correspondiendo su provisión al turno de libre elección, dispuesto por Orden de este Departamento de 20 de febrero de 1941, en relación con el Decreto de 2 de noviembre de 1940, que incluye entre los cargos de libre elección los que requieran condiciones de confianza o especialización.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso para proveer la vacante expresada, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir al mismo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, con categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, por lo menos, y antigüedad de cinco años en el expresado Cuerpo.

2.ª Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y circunstancias personales justificadas, que serán apreciadas libremente por este Departamento, debiendo acompañarse a las mismas informe de los Gobernadores o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento.

3.ª El plazo para su presentación será de quince días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

que terminará el día 12 de enero próximo venidero, a las doce horas, entendiéndose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento.

Una vez resuelto por este Ministerio el concurso, no podrá el interesado hacer renuncia del destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se dispone que en aquellos Municipios en que no se encuentren organizadas las Oficinas de Colocación formen parte de las Juntas Locales del Servicio de Libertad Vigilada los Delegados Locales Sindicales.

Ilmo. Sr.: Conforme con lo interesado por la Delegación Nacional de Sindicatos en la propuesta que ha hecho suya la Comisión Central del Servicio de Libertad Vigilada.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que en aquellos Municipios en que no se encuentren organizadas las Oficinas de Colocación formen parte de las Juntas Locales del Servicio de Libertad Vigilada a que se refiere el artículo séptimo del Decreto de 22 de mayo último los Delegados Locales sindicales respectivos, en sustitución de los Jefes de aquellas Oficinas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de diciembre de 1943 (rectificada) por la que se determina la forma en que quedará constituido el Consejo Superior de Protección de Menores.

Habiéndose observado algunas omisiones, por error material de copia, en la expresada Orden, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El Consejo Superior de Protección de Menores quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente nato: El Ministro de Justicia.

Presidente efectivo y Jefe de Servicios: D. Juan Hinojosa Ferrer.

Vicepresidentes: D. Mariano Puigdollers Oliver, D. Pedro Sangro y Ros de Olano, D. Luis de la Peña Goñi y D. Máximo Cuervo Radigales.

Secretario: D. Gregorio Santiago Castiella.

Vicesecretario: D. Antonio Castellán Tauriz.

Tesorero: D. Angel Enciso Calvo.

Vocales natos: Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, Sr. Director general de Sanidad, Sr. Director general de Beneficencia, Sr. Director general de Seguridad, Sr. Gobernador civil de Madrid, Sr. Presidente de la Audiencia, Sr. Juez del Tribunal Tutelar de Menores más antiguo de Madrid y Sr. Jefe de la Sección de Puericultura de la Dirección de Sanidad.

Vocales representativos: Los que sean propuestos a este Ministerio por las Instituciones siguientes:

Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Colegio de Médicos.

Escuela Nacional de Puericultura.

Hospital del Niño Jesús.

Consultorio de niños de pecho.

Instituto Psicotécnico de Orientación Profesional.

Consejo de Investigaciones Científicas.

Inspector de Primera Enseñanza.

También formarán parte del Consejo, en representación de los Tribunales de Menores, los que lo son actualmente.

Don José Guallart y López de Góicoechea y D. Ramón Prieto Noriega.

Vocales de nombramiento ministerial: D. Alberto Martín Artajo, D. José Jorro Miranda, Conde de Altea; D.ª Juana Salas, viuda de D. Inocencio Jiménez; Rvdo. P. Joaquín Azpiazu, S. J.; D. José María Porcioles Colomer, D. Luis Martínez Kleiser, D. Gabriel María de Ibarra y de la Revilla, D. José María Mayáns de Siquera, Conde de Trigoná; D. Ramón Albó Martí, D. Guillermo Montoya Equinoá, D.ª Dolores Naverán y Saenz de Tejada, D.ª Pilar Romeo Puig, D.ª Carmen Salinas y Alfonso-Villagómez, D.ª Rosario Rodríguez Babé y D.ª Milagros de Céspedes y Mac-crohon.

Art. 2.º Se considerarán como formando parte del Consejo Superior de

Protección de Menores, los actuales miembros de la Sección de Tribunales Tutelares de Menores en dicho Consejo.

Art. 3.º La Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores estará compuesta, además de las personas designadas más arriba para los cargos de Presidente efectivo, Vicepresidentes, Secretario, Vicesecretario y Tesorero, por las personas siguientes:

D. Gabriel María de Ibarra y de la Revilla, D. Ramón Albó Martí, D. José Jorro Miranda, Conde de Altea; Reverendo Padre Joaquín Azpiazu, S. J.; D.ª Milagros de Céspedes y Mac-crohon, D.ª Dolores Naverán y Saenz de Tejada, D.ª Rosario Rodríguez Babé, D.ª Pilar Romeo Puig, D.ª Juana Salas, viuda de D. Inocencio Jiménez, y D. Alberto Martín Artajo.

Formará también parte de la Comisión Permanente el Jefe de la Sección de Puericultura de la Dirección General de Sanidad.

Art. 4.º Se considerarán como formando parte de la Comisión Permanente los componentes de la Sección de Tribunales Tutelares de Menores.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de diciembre de 1943 (rectificada) por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Almería número 2 a don Francisco Escribano Bueno, Juez de Primera Instancia de ascenso.

Habiéndose advertido error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de diciembre de 1943 de la siguiente Orden, se publica de nuevo debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Escribano Bueno, Juez de Primera Instancia de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Sorbas, de entrada, en la provincia de Almería,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Primera Instancia del distrito número 2 de Almería, de término, en la provincia de Almería.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 14 de diciembre de 1943 por la que causa baja en el Escalafón de los de su clase el Guardián Interino que se menciona, por haber renunciado al cargo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, don Gabriel Martín Ripoll, cause baja definitiva en el Escalafón de los de su clase por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1943.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de diciembre de 1943 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Silvano Prats Valtueña.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Silvano Prats Valtueña, Oficial de 2.ª clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Celular de Barcelona, electo de la Prisión Provincial de Jaén, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1943.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de diciembre de 1943 por la que se jubila, por imposibilidad física, a don Andrés Rosagaray Ilunday, Agente Judicial de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Andrés Rosagaray Ilunday, Agente Judicial

de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1943.— P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona.

ORDEN de 16 de diciembre de 1943 por la que se promueve a su plaza de Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial a don Luis González-Besada Caballero, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas y vacante por jubilación de don Manuel Peña Romero, a don Luis González-Besada Caballero, Oficial segundo de Sala, con destino en esa Audiencia; debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 28 de noviembre próximo pasado, fecha de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1943.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

ORDEN de 18 de diciembre de 1943 por la que se concede el subsidio vital alimenticio de mil pesetas a doña Manuela de Barrio Cifuentes, madre pobre de sacerdote víctima de la barbarie roja (artículo cuarto de la Ley de 19 de febrero de 1942).

Ilmo. Sr.: Estando en tramitación el expediente instruido en solicitud de la pensión a que se refiere la Ley de 19 de febrero de 1942, y hasta tanto que haya recaído resolución en el mismo y se haga efectiva,

Este Ministerio, previo el informe y propuesta favorable de la Autoridad eclesiástica correspondiente, del Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, apreciando la edad avanzada de la madre reclamante y demás circunstancias, ha acordado reconocer a favor de doña Manuela de Barrio Cifuentes el derecho al cobro de la cantidad de mil pesetas anuales, por meses vencidos, y a

partir del 1.º de enero de 1942, en concepto de subsidio vital alimenticio y con carácter provisional, deducible, en su día, de la pensión que definitivamente se señale y se haya hecho efectiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1943.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de diciembre de 1943 por la que se autoriza a «Fernández y Peláez», Armadores de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Fernández y Peláez», Armadores de buques, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide:

Resultando que girada visita de inspección a los citados Armadores, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 15 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 10.030,90, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 835,90;

Resultando que los Armadores de referencia están conformes con que se fije en 825 pesetas la cantidad que deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan

establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a «Fernández y Peláez», Armadores de buques, para que a partir del 1.º de julio del año en curso satisfagan en metálico el importe del timbre devengado por los conocimientos de embarque que expiden, fijando en 825 pesetas la cantidad que por este concepto deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rindan a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 13 de diciembre de 1943 por la que se autoriza a don Manuel Fernández Fernández, Consejero Delegado de la Compañía Limitada «Automóviles Industriales Fernández», concesionaria de la línea de autos entre Madrid y Jaén, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel Fernández Fernández, Consejero Delegado de la Compañía Limitada «Automóviles Industriales Fernández», concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Madrid y Jaén, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 27 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, apli-

cándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 7.353,70, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 612,80;

Resultando que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 600 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Manuel Fernández Fernández, Consejero Delegado de la Compañía Limitada «Automóviles Industriales Fernández», concesionaria de la línea de autos entre Madrid y Jaén, para que a partir del 1.º de enero del año 1944 satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 600 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiéndose que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 13 de diciembre de 1943 por la que se autoriza a don Antonio Trias, Gerente de «Transportes Generales Gordo, Trias y Berche Hermanos, S. A.», agentes de transportes, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Antonio Trias, Gerente de «Transportes Generales Gordo, Trias y Berche Hermanos, S. A.», agentes de transportes para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección al citado Gerente, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 8 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el Gerente de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir del primero del actual;

Vistos la Ley el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias, y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta don Antonio Trias, Gerente de «Transportes Generales Gordo, Trias y Berche Hermanos, Sociedad Anónima», agentes de transportes, por el impuesto del timbre sobre billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, a partir del 1.º de diciembre del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el

mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1.50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin de mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 13 de diciembre de 1943 por la que se autoriza a E. y J. Labori Buxo, Comisionistas de tránsito, dedicados al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de E. y J. Labori Buxo, Comisionistas de tránsito, dedicados al transporte de mercancías, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que, por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a los citados Comisionistas, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 17 de noviembre último, que la contabilidad que tienen establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 6.000, siendo la dozyava parte de dicha suma la de pesetas, 500;

Resultando que los Comisionistas de referencia están conforme con que se fije en 500 pesetas la cantidad que deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley el Reglamento del Timbre;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar,

de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a E. y J. Labori Buxo, Comisionistas de tránsito, dedicados al transporte de mercancías, para que a partir del 1.º de enero del año 1944 satisfagan en metálico el importe del timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expiden, fijando en 500 pesetas la cantidad que por este concepto deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rindan a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 13 de diciembre de 1943 por la que se autoriza a don Antonio Fius Boladeras, Comisionista de tránsito, dedicado al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Antonio Fius Boladeras, Comisionista de tránsito, dedicado al transporte de mercancías, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide.

Resultando que, girada visita de inspección a don Antonio Fius Boladera, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 17 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anterior.

mente citado, ascendió a la suma de pesetas 7.200, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 600.

Resultando que el Comisionista de referencia está conforme con que se fije en 600 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Antonio Fius Boladeras, Comisionista de tránsito, dedicado al transporte de mercancías, para que a partir del 1.º de enero del año 1944 satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 600 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 13 de diciembre de 1943 por la que se autoriza a don José Marqués Gimeno, Apoderado de «Transportes Marqués», dedicado al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Marqués Gimeno, Apoderado de «Transportes Marqués», dedicado al transporte de mercancías, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección al citado Apoderado, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 9 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 6.000, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 500;

Resultando que el Apoderado de referencia está conforme con que se fije en 500 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José Marqués Gimeno, Apoderado de «Transportes Marqués», dedicado al transporte de mercancías, para que a partir del 1.º de enero del año 1944 sa-

tisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 500 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 13 de diciembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 13 de diciembre de 1943 por la que se autoriza a don Tomás Mariano Rey Junza, propietario de la Agencia de transportes «Rey Soler» para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Tomás Mariano Rey Junza, propietario de la Agencia de transportes «Rey Soler», solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Agencia, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 12 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 72.000 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 6.000 pesetas.

Resultando que la Agencia de referencia está conforme con que se fije en 6.000 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y co-

nocimientos de embarque, y para fijar de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concederse les que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Tomás Mariano Rey Junza, propietario de la Agencia de Transportes «Rey Solera», para que, a partir del primero de enero del año 1944, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 6.000 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiéndose que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 20 de diciembre de 1943 por la que se concede un plazo de diez días a los opositores aprobados a plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública para que soliciten destino entre las vacantes que a continuación se citan.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 16 de abril último oposiciones a ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública y aprobada por Orden de 17 del actual la relación de opositores aprobados.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha dispuesto:

1.º Que los opositores aprobados, procedentes de alguno de los Escalafones de este Departamento y que en la actualidad figuren en situación activa, continuaran adscritos a las mismas Dependencias en que se encuen-

tran y desempeñarán los destinos que por la Autoridad competente se acuerde.

2.º Los demás opositores aprobados elegirán entre las vacantes que a continuación se expresan en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que les serán concedidas por orden riguroso de puntuación, a cuyo efecto deberán solicitarlo en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, comprensiva de todas ellas por orden de preferencia; en la inteligencia de que aquellos que no lo soliciten en el plazo expresado serán destinados libremente a las provincias que no sean solicitadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

Alicante	3
Almería	3
Badajoz	4
Burgos	1
Cáceres	6
Cádiz	7
Ceuta	1
Jerez de la Frontera	2
Castellón	3
Córdoba	2
Granada	3
Gulpiúzcoa	3
Huelva	3
Huesca	2
Jaén	5
León	2
Lérida	2
Málaga	6
Murcia	2
Cartagena	1
Navarra	2
Oviedo	3
Gijón	2
Palencia	2
Salamanca	4
Soria	4
Tarragona	2
Teruel	5
Vizcaya	5
Zamora	3
Baleares	5
Santa Cruz de Tenerife	3
Las Palmas	3

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de diciembre de 1943 por la que se crea el Partido Veterinario Mancomunado de Cevico Navero, Villaconancio y Hérmedes de Cerrato, de la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cevico Navero, de la provincia de Palencia, y certificación acreditativa del acuerdo tomado por los representantes de dicho Ayuntamiento, Villaconancio y Hérmedes de Cerrato, solicitando que el Partido Veterinario Unico, formado por el Ayuntamiento últimamente citado, sea suprimido y agregado con carácter de Mancomunado al Partido Veterinario integrado actualmente por los dos Municipios primeramente reseñados, y en virtud de los argumentos expuestos,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Colegio Provincial de Veterinarios de Palencia, de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de la misma provincia y el de esa Dirección General, viene en disponer lo siguiente:

Queda suprimido el Partido Veterinario Unico de Hérmedes de Cerrato, pasando dicho Municipio a formar Partido Veterinario Mancomunado con el actual, integrado por los Ayuntamientos de Cevico Navero y Villaconancio, de la misma provincia de Palencia, señalándose como capitalidad el Ayuntamiento de Cevico Navero, en atención a ser el punto central del Partido que ha de quedar constituido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se nombran Catedráticos numerarios de las Escuelas de Bellas Artes de Madrid, Barcelona y Sevilla a los señores Labrada, Muntané y García Vázquez, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para proveer las cátedras de «Dibujo del natural en movimiento» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona y Sevilla;

Resultando que en 13 de los corrientes tuvo entrada la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y a favor de los Sres. Labrada Martín para el número 1, Muntané Muns para el número 2 y García Vázquez para el tercer puesto; propuesta formulada por unanimidad por los cinco miembros del Tribunal citado;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y formalidades legales prevenidos en el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942 y Orden ministerial de convocatoria, estando autorizado el Tribunal por el artículo 18 del Decreto antes citado para atenerse exclusivamente a los méritos del concurso en la adjudicación de las cátedras;

Considerando que la propuesta ha sido formulada por unanimidad y que contra ella, dentro del plazo legal, no se ha formalizado protesta alguna,

Este Ministerio ha acordado, en virtud del concurso-oposición:

1.º Nombrar Catedrático numerario de «Dibujo del natural en movimiento» de la Escuela de Bellas Artes de Madrid a don Fernando Labrada Martín, propuesto para el número 1.

2.º Idem idem de la Escuela de Barcelona a don Luis Muntané Muns, propuesto para el número 2; y

3.º Idem idem de la Escuela de Sevilla a don Sebastián García Vázquez, número 3 de la repetida propuesta.

Todos ellos con el sueldo anual de 8.400 pesetas, por existir vacantes en dicha categoría de ascenso, y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración de la cripta hallada en las excavaciones efectuadas en la Catedral Basílica de Vich (Barcelona), importante 95.866,50 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de restauración de la cripta de estilo románico hallada en las excavaciones efectuadas en la Catedral Basílica de la ciudad de Vich (Barcelona), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante pesetas 98.632,79;

Resultando que el citado proyecto ascendía, en su total importe, a la cantidad de 98.632,79 pesetas, de las que correspondían a la ejecución material 95.389,56 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 2.027,02 pesetas, y a honorarios de Aparejador, 1.216,21 pesetas;

Considerando que el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y que ésta lo emite en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en igual sentido favorable informa el proyecto la Comisión General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y lo considera incluido entre los que determina el artículo tercero del Real Decreto de 16 de octubre de 1942;

Considerando que en los proyectos a que se refiere el artículo tercero del Decreto antes citado procede la supresión de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador y que, efectuada ésta y consignado el premio de pagaduría, queda el presupuesto reducido a la cantidad de 95.866,50 pesetas, que se distribuyen en la siguiente forma: ejecución material, 95.389,56 pesetas; premio de pagaduría, 476,94 pesetas;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que estas obras, por su carácter extraordinario, deben ser realizadas con cargo al crédito consignado en el concepto segundo, agrupación décima, del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 25 de septiembre próximo pasado y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 16 de octubre último,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Sres. Ministros de 11 de los corrientes, ha tenido a bien disponer la aprobación del proyecto de referencia y que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 95.866,50 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito que figura en el concepto segundo, agrupación décima del Presupuesto extraordinario de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de diciembre de 1943 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, a la «Fundación Filomena de la Puebla», instituida en Roa de Duero (Burgos); nombrándole Patronato y disponiendo la venta de algunos de sus inmuebles, con otros pronunciamientos reglamentarios.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos ha remitido a este Protectorado el expediente de clasificación de la Fundación instituida en Roa de Duero por la señora doña Filomena de la Puebla de la Torre bajo el nombre de «Fundación Benéfica Filomena de la Puebla», con el carácter de docente y privada;

Resultando que doña Filomena de la Puebla de la Torre, por su testamento, otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Aranda de Duero (sustituto legal de la Notaría vacante de la villa de Roa de Duero), don Luis Cuéllar López, a 29 de abril de 1941, instituyó una Fundación particular benéfico-docente, cuyo principal objeto es la enseñanza gratuita de 25 niñas pobres de dicha villa, enseñanza que estaría a cargo de la Comunidad de Religiosas del Amor de Dios, y no siendo esto posible, de la que designe a tal fin el Ordinario de la diócesis;

Resultando que, según se desprende del título fundacional, los Patronos designados son los señores que ocupen los cargos de Cura Párroco y Coadjutor de la repetida villa, y a falta de Coadjutor, se designará otro por el señor Arzobispo, como segundo patrono;

Resultando que la Fundación cuenta,

para sus fines con la casa número 5 de La Cava, en Roa de Duero, destinada y adscrita especialmente por la testadora para colegio y residencia de las Religiosas que hayan de prestar la enseñanza;

Resultando que también forman parte del capital fundacional los siguientes bienes: la casa en la plaza Mayor (hoy del Generalísimo), número 27; una huerta al pago de Los Gabrielones con su ribera, una tierra en Piteos de 19 fanegas y media de cabida, otra en Carra-Berlangas de 12, otra de 11 fanegas al Puesto, otra de 10 en Carra-Berlangas y Piojal, otra de 15 en Carra-La Horra y otra de 8 en La Loma;

Resultando que el informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos fué enteramente favorable a la clasificación que se pretende;

Resultando que se acompañan los documentos exigidos para que esta Fundación pueda ser clasificada como benéfico-docente, de carácter particular;

Resultando que se concedió audiencia pública a los representantes de dicha institución e interesados en sus beneficios, transcurriendo el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna;

Considerando que los señores don Bonifacio García y don Angel Rubio, Párroco y Coadjutor, respectivamente, de Roa de Duero, tienen personalidad bastante para promover este expediente, de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo 40 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación de que se trata constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a favorecer la enseñanza, siendo sus beneficios completamente gratuitos (aunque la testadora no excluye que las Religiosas encargadas de la enseñanza puedan tenerla también retribuida), y cuyo patronazgo se confía a determinadas personas, por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para su clasificación como de beneficencia particular docente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que puede cumplir su objeto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos, reuniendo, por lo tanto, las características del artículo 44 de la citada Instrucción;

Considerando que este Ministerio es el único competente para declararlo, según el Real Decreto de 29 de junio

de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que con la concesión de audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesado en sus beneficios, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de octubre último, y el informe de la Junta Provincial de Beneficencia se han cumplido los trámites que, como indispensables, señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que el patronazgo y la administración de la obra debe confiarse a los señores Cura Párroco y Coadjutor de la villa de Roa de Duero, según la voluntad de la generosa causante;

Considerando que al no haber autorización expresa que exima al Patronato de presentar presupuestos y rendir cuentas, aquél queda obligado a presentar ambos, como ordena el artículo 84 de la Instrucción del Ramo;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, estas instituciones podrán constituirse con toda clase de bienes y derechos y se hallan capacitadas para adquirirlos y poseerlos; pero no podrán retener en su patrimonio otros inmuebles que los necesarios al cumplimiento de su fin, debiendo los demás venderse en pública subasta, de acuerdo con el Real Decreto de 23 de agosto de 1923, e invertirse el producto de los remates en inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua del Estado a nombre de la persona jurídica fundacional,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida por la señora doña Filomena de la Puebla de la Torre en Roa de Duero (Burgos) bajo el nombre de «Fundación Benéfica Filomena de la Puebla».

2.º Que se reconozca como Patronos de la misma a los señores Cura Párroco y Coadjutor de la referida villa, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que, clasificada ya la Fundación, se tramite ahora el expediente de venta de los bienes inmuebles propiedad de aquella no necesarios para el levantamiento de sus cargas,

4.º Que el Patronato remita a este Protectorado el proyecto de Reglamento por el cual ha de regirse la Fundación; y

5.º Que de las anteriores resoluciones se comunique cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo de 1941, aprobando los textos refundidos de la Ley, el Reglamento y las tarifas de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de diciembre de 1943 por la que se declara el derecho de los Catedráticos de la Universidad de Sevilla señores Rodríguez Casado, Morales Oliver, Bozal Pérez, Jiménez Fernández y Manzano Manzano a formar parte del Patronato del Instituto Hispano-Cubano de Historia de América.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá;

Vistas las instancias elevadas a este Ministerio (que ejerce el Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes) por varios catedráticos de la Universidad de Sevilla, al mismo tiempo profesores de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos adscrita a aquella, y la cual Escuela no es sino la Fundación de dicha índole instituida en la capital andaluza por el Excelentísimo Sr. D. Rafael González-Abreu y López-Silvero, Vizconde de los Remedios;

Vista la Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 2 de diciembre de 1930, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 4 y reproducida en el «Boletín Oficial» del Departamento del 20. Orden que clasificó dicha Fundación bajo el nombre de «Instituto Hispano Cubano de Historia de América», con los demás pronunciamientos reglamentarios del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y en la Instrucción general de 24 de julio de 1913, fundamentales en la materia; y

Resultando que por el número 3.º de la parte dispositiva de dicha soberana disposición se hizo saber al Patronato que había de atemperar sus actos a lo que preceptaban las disposiciones citadas, y a cuantas en lo sucesivo pudieran dictarse; haciéndose constar, además, que en tal sentido se aprobaban los estatutos fundacionales contenidos en la escritura pública de 12 de octubre de aquel mismo año de 1930 otorgada ante la fe del Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Bujalance (Córdoba), don Cayetano Aldana Tubino;

Resultando que en el artículo 6.º de la aludida escritura, promulgadora de los estatutos fundacionales, se dice así: «a). Constituirán el Patronato de esta Fundación las personas siguientes...

Qualquier otro profesor de la Universidad de Madrid o de la de Sevilla cuya asignatura se concrete exclusivamente a asuntos de América, sean o no históricos;

Resultando que los solicitantes a que arriba se alude son cinco, a saber: don Vicente Rodríguez Casado, catedrático por oposición de Historia Universal Moderna y Contemporánea en la Universidad de Sevilla y titular de la asignatura de Historia de la Colonización y de América Contemporánea en la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de la citada Universidad; don Luis Morales Oliver, catedrático por oposición de la Lengua y Literatura Españolas en la misma Universidad y titular de Literatura Hispano-Americana en la indicada Escuela del mismo Centro; don Angel Bozal Pérez, catedrático, también por oposición, de Geografía en la repetida Universidad y titular, bajo el concepto de acumulada, de la de Geografía de América en la dicha Escuela sevillana; don Manuel Jiménez Fernández, catedrático, asimismo por oposición, de Instituciones de Derecho Canónico en la Universidad de Sevilla y titular, también como acumulada, de la asignatura de Instituciones Canónicas Hispano-Americanas en aquella Escuela, y don Juan Manzano Manzano, ingresado mediante oposición en la cátedra de Historia del Derecho en aquella misma Universidad y titular de la Historia del Derecho Indiano en las tantas veces citada Escuela;

Resultando que en el Reglamento de ésta, aprobado por Orden de 12 de enero último que hizo público el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en su número del día 20, se hace constar que la repetida Escuela depende de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla y, además, se dice en sus artículos 3.º y

10: «El personal docente se compondrá de Catedráticos y de Profesores; será nombrado por oposición entre doctores en las distintas Secciones de la Facultad de Filosofía y Letras que se hallen en posesión del título de aquella, y formarán parte del escalafón de Catedráticos de Universidad. Del mismo modo, las cátedras de la Escuela podrán salir a concurso previo de traslado entre catedráticos de Universidad, según el procedimiento en vigor»;

Resultando que el actual Patronato del Instituto Hispano-Cubano de Historia de América sentó el precedente, con arreglo al tantas veces mencionado artículo 6.º, de dar posesión de sus cargos de Patrono a los Profesores del extinguido centro de Estudio de Historia de América, sin tener en cuenta que fuesen o no catedráticos universitarios y sin ser los cursos generales que se explicaban en la Universidad en el riguroso estricto sentido de la palabra;

Considerando que los cinco comparecientes de que queda hecho mérito son catedráticos de la Universidad Literaria de Sevilla, y catedráticos por oposición, numerarios, los cuales, además de sus respectivas asignaturas en la Universidad, pertenecientes a las Facultades de Letras y de Derecho, explican en el anejo fundacional denominado Instituto Hispano-Cubano de Historia de América varias disciplinas exclusivamente destinadas a asuntos del Nuevo Mundo; o sea, que se hallan comprendidos no sólo dentro del espíritu, sino de la letra, del transcrito artículo 6.º; y todo ello sin forzar la hermenéutica de dicho texto, sino por una interpretación lógica del mismo, el que para impedir el acceso de los cinco mencionados profesores universitarios al patronato fundacional del Sr. Vizconde de los Remedios, tenía que disponer que las materias que aquellos enseñasen fuesen únicamente de asuntos de América y sólo en el Instituto Hispano-Cubano, de donde resultaría su incompatibilidad con las asignaturas de Derecho o de Filosofía y Letras que explican simultáneamente en el Centro universitario; pero lo que el transcrito sexto dice es que la asignatura de su título (claro que dentro del Instituto Hispano-Cubano, porque se hablaba del Patronato del mismo) había de concretarse exclusivamente a asuntos de América, históricos o no históricos, como así ocurre;

Considerando que, según añade muy atinadamente la Asesoría Jurídica del Departamento, dicha hermenéutica legal se halla corroborada por la intención que se desprende de las disposiciones del causante, deseoso de lograr

para el gobierno de su fundación el concurso de los catedráticos de aquella misma Universidad que estuviesen especializados en cuestiones americanas;

Considerando que jurídicamente la cuestión estriba en determinar si los catedráticos de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos, y previamente ésta pueden o no estimarse parte integrante de la Universidad, cuestión a la que es forzoso contestar por modo afirmativo, sin género alguno de duda, de acuerdo con los preceptos legales invocados que rigen la dicha Escuela, tanto en su creación como en lo relativo a las condiciones que se exigen a sus catedráticos y a la función docente que éstos desempeñan y se les reconoce;

Considerando que, según dispuso el artículo 1.º del mencionado Decreto de 10 de noviembre de 1942, por que se creó la repetida Escuela, ésta depende de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad sevillana; y a mayor abundamiento en la disposición adjetiva del 12 de enero inmediato, se otorgaron al Director de la misma idénticas atribuciones que a los Decanos de las Facultades Universitarias; añadiéndose que el cargo sería de nombramiento ministerial a propuesta del Rectorado;

Considerando, en consecuencia de todo lo expuesto, ser indudable el derecho de los cinco Catedráticos de que se hace mérito a formar parte como miembros natos, por razón del cargo, de la Junta de Patronos del tantas veces mencionado Instituto del benemérito patricio don Rafael González-Abreu y López-Silvero, Vizconde de los Remedios.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Declarar que los cinco catedráticos numerarios de la Universidad de Sevilla, don Vicente Rodríguez Casado, don Luis Morales Oliver, don Angel Bozal Pérez, don Manuel Jiménez Fernández y don Juan Manzano Manzano tienen perfecto derecho a que se les nombre Patronos del Instituto Hispano-Cubano de Historia de América, con cuantas prerrogativas, ventajas y obligaciones son inherentes a dicho cargo.

2.º Ordenar a la Junta de Patronos que inmediatamente se sirva darles la oportuna posesión, con fecha del día en que fueron desestimadas sus instancias; y

3.º Disponer que estas resoluciones sean comunicadas a los Excmos. señores Rector de la Universidad Literaria de Sevilla y Gobernador civil,

Presidente de aquella Junta provincial de Beneficencia, y a los interesados; que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que se ruegue al repetido Sr. Gobernador que se sirva mandar reproducirlas en el de la provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de diciembre de 1943 por la que se concede el premio de 500 pesetas a don Leandro Pérez Gómez, autor de un artículo periodístico publicado en el «Diario Regional», de Valladolid, con motivo del concurso de la Fiesta del Libro.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jurado calificador nombrado al efecto para premiar con 500 pesetas el artículo periodístico de mayor mérito dedicado al tema «Importancia de las Bibliotecas Populares para la formación del obrero especializado y para el desarrollo de la artesanía», que en el apartado c), párrafo segundo, establece la Orden de 29 de marzo último, con motivo de la celebración de la «Fiesta del Libro Español», conmemorativa del aniversario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra;

Tomada razón del importe del premio por la Sección de Contabilidad en 15 de abril próximo pasado e intervenido el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 del propio mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida propuesta, y en su virtud:

1.º Conceder el premio de 500 pesetas al artículo publicado el día 24 de abril del corriente año en el «Diario Regional», de Valladolid, titulado «La formación obrera y artesana en las Bibliotecas Populares», de que es autor don Leandro Pérez, y

2.º Que la cantidad de 500 ptas. a que asciende este premio se abone con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 12. subconcepto 3.º, del vigente Presupuesto, debiéndose expedir el libramiento «en firme» contra la Delegación de Hacienda de Valladolid y a nombre de don G. Leandro Pérez Gómez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 11 de diciembre de 1943 por la que se concede la permuta de sus destinos a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Ramón Gil Miquel y don Cesáreo Goicoechea Romano.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Ramón Gil Miquel y don Cesáreo Goicoechea Romano, que prestan sus servicios, respectivamente, en la Biblioteca Pública de Logroño y en la Universidad de Madrid, en solicitud de permuta de sus respectivos destinos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien autorizar la permuta solicitada por los Sres. Gil y Goicoechea y, en su virtud, disponer que don Ramón Gil Miquel pase a prestar sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Madrid y don Cesáreo Goicoechea Romano en la Biblioteca Pública de Logroño.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 17 de diciembre de 1943 por la que se ascienden a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918. Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año y Decreto de 22 de enero de 1935:

Don Modesto Vázquez González, con destino en la Secretaría del Departamento, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; doña Josefa Bernabéu Peiró, con destino en la Secretaría del Departamento, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del mismo artículo y Reglamento, ambos con antigüedad y efectos de 23 de octubre pasado, en la vacante por jubilación de don Francisco Cerón Baños.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por ascenso de doña Josefa Bernabéu Peiró, se proveerá por oposición entre Oficiales, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado b) de la letra D) del artículo y Reglamento mencionado.

Don Alfonso García del Busto e Ibañeta, de la Rentería, con destino en la Secretaría del Departamento, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra A) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Fernando Cortés García, con destino en el Hospital Clínico de Barcelona, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, con arreglo al mismo apartado y letra, ambos con antigüedad y efectos económicos de 16 de noviembre pasado, en la vacante por separación de don Arturo Pérez-Zamora Manáñico.

La vacante producida en la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por ascenso de don Fernando Cortés García, se proveerá por oposición directa y libre, de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento citado.

Don Juan Martínez Martínez, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Albacete, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra C) del artículo y Reglamento mencionados; doña Luisa Antúnez Alonso, con destino en la Secretaría del Departamento, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo al mismo precepto legal. Ambos con antigüedad y efectos económicos de 29 de noviembre pasado, en la vacante por fallecimiento de don Fernando Montorio Fontana.

La vacante producida en la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, por ascenso de doña Luisa An-

túñez Alonso, se proveerá por oposición directa y libre, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado c) de la letra D) del artículo y Reglamento citados.

Don José de la Calle Teruel, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra D) del citado artículo y Reglamento; don Pablo Luis Pliego Gil, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de seis mil pesetas, con arreglo a lo establecido en el Decreto de 22 de enero de 1935. Ambos con antigüedad y efectos económicos de primero de los corrientes, en la vacante producida por fallecimiento de don Fernando Martínez y Díaz de Ceballos.

Don Enrique Pérez Salgado, con destino en la Secretaría del Departamento, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 12.000, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra B) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Angel Herencia Mohino, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Ciudad Real, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra C) del mismo artículo y Reglamento; doña Josefina de Cáceres Acevedo, con destino en la Secretaría del Departamento, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo al mismo precepto legal; don Jenaro Barrio Sánchez, con destino en la Secretaría del Departamento, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra D) del mencionado artículo; don Luis Sarcia Linares, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de enero de 1935. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 11 de los corrientes, en la vacante por jubilación de don Juan José Fou de Barros.

La vacante producida en la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, por declaración de excedencia de don Manuel Serrano Rodríguez, se proveerá por oposición entre Oficiales, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado b) de la D) del artículo y Reglamento mencionados.

Don Alfonso García Fernández, con destino en el Colegio Nacional de Ciegos, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del repetido artículo y Reglamento; doña Encarnación Varela Guillén, con destino en la Secretaría del Departamento, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, de conformidad con lo establecido en el mismo precepto; don José Luis Sambricio López, con destino en el Archivo Histórico Nacional, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra D) del mismo artículo y Reglamento; don Idefonso Moreno Cardona, con destino en la Universidad de Granada, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, conforme a lo establecido en el Decreto de 22 de enero de 1935. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 16 de los corrientes, en la vacante por jubilación de don Lucio González de las Heras.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de diciembre de 1943 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de este Departamento que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos, con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año:

Don Rafael de la Serna Gil, con destino en la Secretaría de este Ministerio, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; doña Alejandra García García, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas. Ambos con antigüedad y efectos económicos de primero de los corrientes, en la vacante por ascenso a Oficial de

Administración de primera clase de don Pablo Luis Pliego Gil.

Doña Pilar Abad García, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 6.000; doña Isabel Vidal Gómez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de pesetas 5.000. Ambas con antigüedad y efectos económicos de 11 de los corrientes, en la vacante por ascenso a Oficial de Administración de primera clase de don Luis Sarcia Linares.

Don José Zamorano García, con destino en la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; doña Dolores Giménez Vargas, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas. Ambos con antigüedad y efectos económicos de 16 de los corrientes, en la vacante por ascenso a Oficial de Administración de primera clase de don Idefonso Moreno Cardona.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de diciembre de 1943 por la que se convoca concurso para proveer seis plazas de Magistrados de Trabajo.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo séptimo de la Ley Orgánica de la Magistratura del Trabajo de 17 de octubre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto sacar a concurso seis plazas de Magistrados con destino en Huelva, Lérida, Melilla, Santander, Tarragona y Vizcaya número 1, entre funcionarios de las carreras judicial y fiscal pertenecientes a las categorías de Jueces

y Abogados Fiscales de entrada, ascenso y término y Aspirantes de dichas carreras.

El plazo para concursar será el de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden, debiendo dirigirse las instancias por conducto de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo. Los solicitantes que residan en Canarias o territorios de África podrán formular su solicitud telegráficamente.

Las condiciones de aptitud de los solicitantes serán apreciadas libremente por este Ministerio, sin perjuicio de tenerse en cuenta para la provisión de dichas vacantes lo establecido en los Decretos de 25 de agosto de 1939, 26 de mayo del corriente año y Orden de este Ministerio de 28 de septiembre anterior.

Contra la resolución ministerial en que se acuerden los nombramientos no se dará recurso alguno.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Jurisdicción del Trabajo.

ORDEN de 10 de diciembre de 1943 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo a don Pedro Górgolas y otros.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el señor Director general de Estadística sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de diversos funcionarios municipales;

Resultando que en cumplimiento del Decreto e Instrucciones de 4 de junio de 1940, que organizaba la formación del censo general de España, el Director general de Estadística sometió a este Ministerio la propuesta de concesión de la Medalla del Trabajo a aquellos funcionarios municipales, especialmente Secretarios y Jefes de Negociado de Estadística, que más se habían distinguido en la realización de labor tan trascendental;

Considerando que el Decreto e Instrucciones citados establecieron ya que serían recompensadas las personas cuya labor en la formación del censo fuera de estimación notable, y en cumplimiento de lo allí previsto, nada más justo que conceder a los funcionarios municipales que más se destacaron la Medalla al Mérito en el Trabajo, creada por Decreto de 14 de

marzo de 1942, precisamente con la finalidad de premiar aquellas cualidades sobresalientes que en el orden laboral concurren en empresarios y trabajadores de todas clases;

Considerando que los funcionarios en cuestión son, de una parte, los señores siguientes: don Pedro Górgolas Urdampilleta, don Antonio Gallego Burin, don Alejandro Rebollo Alvarez y don Felipe Jesús Charlen, Secretarios, respectivamente, de los Ayuntamientos de Madrid, Sevilla, La Coruña y San Sebastián; don José Gil de Sola, Letrado municipal de Málaga; don José María Burgos Boezo, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Valladolid; don Antonio Roselló Cazador, Secretario que fué del de Palma de Mallorca, y don Pedro Bustamante Frade, Secretario jubilado del Ayuntamiento de Santander, y de otra, don Antonio Saborido Soler, don Salvador Diáñez Leal, don José Piera Buj, don Antonio Rodríguez Calleja, don Pedro Capella Oliver y don Angel Fonticella Crespo, Jefes de Estadística, respectivamente, en los Ayuntamientos de Madrid, Sevilla, Zaragoza, Valladolid, Palma de Mallorca y Gijón, y don Emilio Vara Montes, Oficial del de Málaga, debiendo los funcionarios comprendidos en uno y otro grupo ser recompensados con la Medalla al Mérito en el Trabajo de la categoría que corresponda, según la suya administrativa, a tenor del artículo 13 del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistos los preceptos citados y acreditada la adhesión de los interesados al Glorioso Aizamiento Nacional,

Este Ministerio, al amparo del apartado k) del artículo noveno del texto reglamentario, ha acordado conceder la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata, de segunda clase, a don Pedro Górgolas Urdampilleta, don Antonio Gallego Burin, don Alejandro Rebollo Alvarez, don Felipe Jesús Charlen, don José Gil de Sola, don José María Burgos Boezo, don Antonio Roselló Cazador, don Pedro Bustamante Frade, don Antonio Saborido Soler, don Salvador Diáñez Leal, don José Piera Buj, don Antonio Rodríguez Calleja, don Pedro Capella Oliver y don Angel Fonticella Crespo, y en su categoría de bronce, a don Emilio Vara Montes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de diciembre de 1943 por la que se concede la Medalla del Trabajo a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas referente al personal perteneciente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles que por sus méritos y condiciones estima acreedores a las Medallas «Al Mérito» y «Al Sufrimiento en el Trabajo», por concurrir en los mismos los requisitos señalados en el Decreto de 14 de marzo de 1942 y Reglamento para su aplicación de 25 de abril siguiente, y

Resultando que el Ilmo. Sr. Director general de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles elevó a este Ministerio de Trabajo, a través del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, dos propuestas, en la primera de las cuales se especifican concretamente los méritos de todos aquellos Agentes que por sus hechos y circunstancias profesionales son considerados como dignos acreedores a que se les conceda la Medalla al Mérito en el Trabajo, dados los relevantes servicios prestados en el desenvolvimiento de la industria ferroviaria y la constancia y laboriosidad con que desempeñaron diversos cargos que han ido alcanzando en su larga vida profesional, estando todos ellos comprendidos en el apartado j) del artículo 9.º del precitado Reglamento, con la particularidad que como límite mínimo de tiempo de servicios han logrado llegar a los cuarenta y cinco años, entre los cuales destaca el personal siguiente:

Don Francisco Barón Blanco.—Ingresó en la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. el 1.º de noviembre de 1896 en calidad de Ayudante en el Servicio de Vía y Obras, en el que desempeñó los cargos de Inspector de Material, Ingeniero de División, Ingeniero de Servicio, Ingeniero Subjefe, Ingeniero Jefe adjunto e Ingeniero Jefe hasta el 5 de julio de 1940, en que fué nombrado, por su lealtad, celo e inteligencia, demostrada a través de sus cuarenta y siete años de servicio, Subdirector de la Dirección General de la R. E. N. F. E.

Don Vicente Castro Larequi.—Ingresó en la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. el 10 de enero de 1883, como meritorio, sin sueldo, desempeñando los diferentes cargos de la Escala administrativa con el mayor acierto y eficacia hasta llegar hasta el que actualmente ostenta de Secretario general de la Dirección, habiendo demostrado en su larga vida consagrada a la industria ferroviaria una excepcional competencia y laboriosidad.

Don Enrique Borreda Samper.—Subjefe de Servicio con destino en Madrid, Coordinación de Transporte; ingresó en la Compañía del Norte el año 1895, demostrando una competencia en su cometido y una lealtad sin límites, distinguiéndose en todas las huelgas por su adhesión a la Empresa, por cuyos hechos fué detenido por los rojos y encarcelado en el Fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe, negándose a colaborar en todo momento a favor de aquellos.

Don Ernesto de la Gándara y Pérez.—Subjefe de Dirección con categoría personal de Jefe adjunto. Ingresó en la Compañía de M. Z. A. el 1.º de julio de 1879, habiendo desempeñado, entre otros importantes cargos, los de Inspector provincial, Jefe de División, Jefe Adjunto de Movimiento y Jefe adjunto de Explotación, dejando patentes sus conocimientos, dotes de mando y entusiasmo por su profesión en el transcurso de sesenta y tres años de servicios; como reconocimiento de sus méritos tiene concedida la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, la Encomienda de Isabel la Católica y la de Oficial de la Corona de Italia.

Don Joaquín Aspiroz Peña.—Subjefe de División con destino en la División de Explotación de Bilbao. Ingresó en la Compañía del Norte el año 1839; sus servicios destacadísimos le hacen ser uno de los Agentes de más brillante historial; durante la Semana Sangrienta de 1909 en Cataluña y en la huelga revolucionaria de 1917 en Asturias, etc., colaboró con la Autoridad Militar realizando actos de arrojo militar que le valieron la felicitación de aquella y la condecoración de la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

Don Antonio González González.—Jefe de División en la de Explotación de Málaga. Procede de la antigua Compañía de Madrid, Cáceres y Portugal, en la que fué Factor y Jefe de Estación, y por sus méritos relevantes y excepcionales servicios fué felicitado y gratificado en diversas ocasiones por la Dirección, ostentando en la actualidad la graduación de Comandante de la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, siendo el funcionario más antiguo de las líneas Andaluces, por contar sesenta y cinco años de servicios.

Don Francisco Prieto Torras.—Inspector provincial de Títulos, con destino en la Sección de Contabilidad General (Madrid); ingresó en el año 1863 en la antigua Compañía de M. Z. A., habiendo cubierto entre otros cargos de confianza los de Jefe de Depósitos y Valores y Jefe del Servicio de Títulos, trabajando siempre

con el mayor entusiasmo y gran interés, a entera satisfacción de sus superiores.

Don Javier García Conde.—Cajero Principal, con destino en la Sección de Contabilidad General (Madrid); ingresó en Ferrocarriles en 1892 y durante treinta y seis de estos cincuenta y un años de servicio ha desempeñado con gran celo y laboriosidad los cargos de Auxiliar de Pagador, Pagador, Cajero adjunto y Cajero central, colaborando desinteresadamente en la organización y desarrollo de cuantas Asociaciones Mutualistas Ferroviarias se han creado, formando parte en la actualidad de la Junta Directiva de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España e Internado para Ancianos Ferroviarios, siendo al mismo tiempo Representante de aquella en el Consejo del Colegio de Huérfanos Ferroviarios.

Don José Fernández Ibáñez.—Agente Honorario de la extinguida Compañía del Oeste de España (Madrid); ingresó el servicio del Ferrocarril como escribiente de Contabilidad en 1.º de enero de 1870, alcanzando sucesivamente los cargos de Auxiliar, Oficial y Subjefe del mismo Servicio, siendo nombrado posteriormente Oficial del Comité del Consejo de la extinguida Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y Orense a Vigo, y más tarde Secretario de la Comisión Central del propio Consejo, el cual al trasladarse a Barcelona fué nombrado representante de aquella Compañía en Madrid, cargo que desempeñó sin interrupción desde el año 1906 a 1929, teniendo acreditada su larga vida ferroviaria como empleado ejemplar, durante setenta y tres años de servicios ejercidos.

Don Luis Roger Brillas.—Maquinista, con destino en la División de Material y Tracción (Barcelona); durante sus cincuenta y siete años de servicios profesionales, ha realizado trabajos de tráfico de compromiso en máquinas 3.100 y 4.200 sin que, gracias a su celo y competencia, hayan ocurrido averías ni accidentes; actualmente, dada su avanzada edad, trabaja en maniobras, en la Estación de San Andrés, con la misma eficiencia y laboriosidad.

Don José Fernández Herrera.—Contramaestre de taller, con destino en Valladolid, Material y Tracción; ingresó como aprendiz y llegó al cargo que ahora ostenta por sus propios merecimientos, destacándose siempre por su amor al trabajo, dando pruebas en todo momento de su laboriosidad y competencia, como así lo tiene acreditado durante sus cincuenta y tres años de servicios. Durante la Guerra de Liberación fué herido a

consecuencia de un bombardeo aéreo realizado por la aviación roja sobre el taller donde trabajaba.

Don Juan de Dios Bogaril Serrano. Jefe de Tren; ingresó en las antiguas líneas de Andaluces como mozo, y en todos los cargos que ha desempeñado demostró gran laboriosidad e inquebrantable disciplina, realizando con todo entusiasmo cuantos trabajos le fueron encomendados, contando en la actualidad con cincuenta años de servicios.

Don Paulino Hergueta Pastor.—Jefe de Equipo, con destino en Valladolid, División de Material y Tracción; Agente coloso en el cumplimiento del deber, con constancia y preocupación por los trabajos que se le encomiendan; durante la Guerra de Liberación resolvió con acierto problemas que se plantearon con motivo de la construcción y reparación de piezas difíciles de material bélico y cuenta con cuarenta y siete años de servicios.

Don Cristóbal Oliveira Carbonell.—Jefe de Equipo, con destino en Olot, División de Material y Tracción; ha acreditado en el transcurso de sus cuarenta y ocho años de servicios, una constancia, fidelidad y abnegación en el trabajo ejemplares, hasta el extremo de que en ocasiones realiza funciones superiores a sus condiciones físicas, a pesar de su avanzada edad, por cuyo hecho es considerado y elegido por sus superiores.

Don Antonio Rodríguez Santos.—Jefe de Equipo, con destino en Málaga, División de Material y Tracción; Agente laborioso y disciplinado, que ha dado relevantes pruebas de fidelidad a sus jefes y de un cariño y sacrificio por su profesión durante sus cincuenta y tres años de servicios;

Resultando que la segunda de las citadas propuestas colectivas se refiere a aquellos productores ferroviarios que en el ejercicio de su profesión sufrieron accidentes o mutilaciones, sin impericia ni imprudencia por su parte, ni en virtud de causa extraña al trabajo, y a pesar del celo y diligencia que pusieron en el cumplimiento de su deber, por lo que se les considera como incluidos en el apartado i) del antedicho artículo 9.º y, por tanto, merecedores a que se les conceda la Medalla al Sufrimiento en el Trabajo, ya que en los mismos concurren los siguientes hechos:

Don Nicolás Manzanero López.—Jefe de Estación, con destino en Medina, División de Explotación; al estar prestando servicio de circulación en Monforte en calidad de Subjefe el día 2 de febrero de 1937, dirigiendo personalmente la maniobra para formación de dos trenes hospitalares, y al

observar que un coche se desprendía de los demás, trató de efectuar el enganche, con tal desgracia que fue alcanzado por los fuelles que le apisonaron la cabeza, resultando con fuerte conmoción cerebral, cuya curación tardó siete meses, al cabo de los cuales se reintegró al servicio en septiembre de 1937.

Don Manuel Varela Sanz.—Factor, con destino en Madrid C. V., División de Explotación. Al estar prestando servicio de remoción el 12 de febrero de 1942 y en su deseo de activar las operaciones de formación de trenes, al cruzar una de las vías fué arrollado por un tren que efectuaba su entrada en aquel momento, resultando con la amputación traumática del pie derecho, fractura primer tercio superior y articulación pie izquierdo, amputación de tres dedos en la mano izquierda, herida en el parietal derecho y fuerte «shock» traumático, de cuyas lesiones continúa actualmente en proceso de curación.

Don José Díaz Prado.—Guarda, con destino en La Coruña, que al estar prestando servicio de mozo de tren el día 15 de octubre de 1922, y al detenerse el convoy en un túnel entre Oural y Rubián, por haber sufrido síntomas de asfixia el maquinista y el fogonero, trató de ir en auxilio de ambos, pero al sufrir igualmente asfixia, perdió el conocimiento y fué arrollado por el tren, por cuyo hecho dió lugar a la amputación del brazo izquierdo.

Don Juan J. Morante Cespedoso.—Guarda, con destino en Córdoba, que al estar desempeñando el cargo de guardaafreño, el 9 de mayo de 1934, observó que varios individuos desprecintaban un vagón y subían a su garita, procediendo acto seguido a presentar señal de «alto al tren», logrando desalojar de aquella a los desconocidos, y al intentar volver a su puesto resbaló y cayó a la vía, siendo arrollado por dicho tren, resultando con la pierna izquierda seccionada por la tibia, por cuyo hecho la Dirección, teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el mismo, le concedió un premio en metálico, dándole de alta en la Compañía en septiembre de 1935, en calidad de guarda.

Don Dionisio Martín Alonso.—Jefe de Equipo de Talleres, con destino en Valladolid, sufre en la actualidad la pérdida de visión del ojo derecho por incrustación de una rebaba que le saltó mientras enseñaba a burlar a los aprendices, en cuya misión ostentaba el cargo de Maestro.

Considerando que al quedar debidamente probados los hechos y circunstancias que concurren en cada una de las personas ya expresadas en los dos últimos Resultandos y al estar

fundamentadas dichas peticiones con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942, son de estimar en principio las dos citadas propuestas, dentro del alcance y límites que en los mismos se especifican.

Considerando que por lo que respecta al resto del personal propuesto y acerca del cual se hace caso omiso, no quiere ello decir que no reúnan las condiciones señaladas en los dos preceptos legales, antes por el contrario, están todos ellos en condiciones muy similares a los seleccionados, aunque con méritos un tanto inferiores a los anteriormente expuestos, pero ello no obstará para que en su día se hagan nuevas concesiones en relación y consonancia con cada caso particular.

Vistas las disposiciones citadas anteriormente y otras de general aplicación,

Este Ministerio se ha servido conceder a don Francisco Barón Blanco la Medalla al Mérito en el Trabajo de 1.ª clase, y para los señores don Vicente Castro Larequi, don Enrique Borrera Simper, don Ernesto de la Gándara y Pérez, don Joaquín Aspíroz Peña, don Antonio González González, don Francisco Prieto Torres, don Javier García Conde y don José Fernández Ibáñez, en su categoría de plata, de segunda clase, y la de bronce para los señores don Luis Roger Brillas, don José Fernández Herrera, don Juan de Dios Bogadil Serrano, don Paulino Hergueta Pastor, don Cristóbal Olivella Carbonell y don Antonio Rodríguez Santos, por encontrarse todos ellos incurso en el apartado D del artículo 9.º del tan citado Reglamento de 25 de abril de 1942, y por lo que respecta a los señores don Nicolás Manzanero López, don Manuel Varela Sanz, don José Díaz Prado, don Juan J. Morante Cespedoso y don Dionisio Martín Alonso, que se les conceda la Medalla al Sufrimiento en el Trabajo, en su categoría de bronce, por serles de aplicación el apartado D de la anteriormente citada disposición legal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de diciembre de 1943 por la que se dispone que el periódico «Afán», editado por el Ministerio, pasará incorporado a la Sección de Divulgación Social.

Ilmo. Sr.: Creada en este Ministerio, bajo la directa dependencia, de la

Subsecretaría, y merced a la Orden de 17 de noviembre último, la Sección de Divulgación Social, cuyo esencial cometido consiste en extender el conocimiento de la Legislación Social del Nuevo Estado mediante la utilización de los métodos más apropiados a dicha finalidad y unificando la labor que en tal sentido se realiza, única forma de que llegue a todo el ámbito nacional el aludido conocimiento, procede dar cumplimiento a la citada disposición.

Y teniendo en cuenta que el periódico «Afán», editado por el Ministerio, constituye uno de los medios empleados para la divulgación de la legislación social entre los trabajadores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El periódico «Afán», publicado por el Departamento, pasará incorporado a la Sección de Divulgación Social, a la que corresponderá su edición dentro de las normas y directrices contenidas en la Orden de 2 de abril de 1943.

2.º En cuanto se oponga a dicha adscripción, se entenderán derogadas la citada Orden ministerial y la de 5 de agosto siguiente, que reorganizó la antigua Sección de Estudios y Publicaciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando las series y números de títulos de la Deuda Amortizable al 3.50 por 100, de 1.º de octubre de 1942, emitidos en virtud de la Ley de 13 de marzo de 1943 y Orden ministerial de 23 de octubre del corriente año.

Dispuesta por Ley de 13 de marzo de 1943 la emisión hasta 4.000 millones de Deuda pública, representada por títulos de las Deudas del Estado o del Tesoro actualmente en circulación, y autorizada esta Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas por Orden ministerial de 23 de octubre de 1943 para emitir carpetas provisionales de Deuda amortizable al 3.50 por 100, por la suma de 400 millones de pesetas

nominales, ampliando en dicha cantidad la de esa clase existente en circulación de la emisión de 1 de octubre de 1942.

Esta Dirección general, en cumplimiento de los expresados preceptos legales, ha ordenado la confección de las siguientes carpetas provisionales: Serie A, de 500 pesetas, números 1.630.350 al 1.640.499; serie B, de 2.500 pesetas, números 368.799 al 369.078; series C, de 5.000 pesetas, números 272.393 al 272.617; serie D, de 12.500 pesetas, números 48.461 al 48.510; serie E, de 25.000 pesetas, números 30.735 al 30.765, y serie F, de 50.000 pesetas, números 12.235 al 12.248, con una totalidad de 5.700.000 de pesetas nominales, representados por 2.750 carpetas.

El pago de los intereses será realizado por trimestres vencidos en 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año, mediante cupones que llevarán unidos las carpetas, siendo el primer vencimiento de estos valores el de 1 de enero de 1944.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Emitidas ya las carpetas provisionales que representan a los títulos que confeccionará la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, y que en su día serán canjeados por éstos, saldrán a la contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio para el cumplimiento del artículo 28, a cuyo efecto se hace la presente inserción.

Madrid, 17 de diciembre de 1943.— El Director general, Federico G. Gorrordo.

Anunciando las series y números de los títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de mayo de 1942, entregados a la Junta de la Ciudad Universitaria, de Madrid, para su contratación en las Bolsas de Comercio, a fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.

Con arreglo a la autorización concedida al Ministerio de Hacienda por las Leyes de 13 de marzo y 12 de diciembre de 1942, y en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 del corriente,

Esta Dirección general, en cumplimiento de aquel precepto legal, ha ordenado la confección de las siguientes carpetas provisionales: Serie A, de 500 pesetas, números 532.981 al 535.100; serie B, de 2.500 pesetas, del número 163.959 al 164.840; serie C, de 5.000 pesetas, del 212.284 al 213.165; serie D, de 12.500 pesetas, del número 11.299 al 11.390; serie E, de 25.000 pesetas, del número 6.608 al 6.619; serie F, de 50.000 pesetas, del número 2.238 al 2.255, con una totalidad que represen-

ta 3.996 carpetas, por valor de diez millones de pesetas.

El pago de intereses se hará por trimestres vencidos, en 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre de cada año, mediante cupones que llevarán unidos las carpetas, siendo el primer vencimiento de los valores que se emiten el de 15 de febrero de 1944.

Los expresados valores tienen consideración de efectos públicos.

Emitidas ya las carpetas provisionales que representan a los títulos que confeccionará la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y que en su día serán canjeados por éstos, saldrán a contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio, para dar cumplimiento a su artículo 28, a cuyo efecto se hace la presente inserción.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.— El Director general, Federico G. Gorrordo.

Continuación al anuncio de extraviado de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (62). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre, 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre últimos y 3 a 13 y 16 a 20 de diciembre actual.

Factura número 20, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 266.527 y 28, 268.092, 268.962 y 3, 270.780 y 1, 271.186 al 8, 274.251 al 5, 280.510 al 3, 281.139 al 48, 282.808 al 13, 283.908, 286.543 al 50, 287.665 al 9, 288.065 al 71, 289.357 al 62, 289.848 al 60, 289.956, 291.692 al 6, 292.126 al 2, 292.693 al 5, 292.797 y 8, 293.622, 293.749 al 68, 294.673 y 4, 295.358, 295.823 y 3, 296.593 al 8, 300.121, 200.566 y 7, 300.930 y 1, 301.242, 303.549, 304.434 y 5, 305.992 al 306.000, 306.444 al 53, 306.470 al 2, 307.360 al 3, 308.112, 308.380 al 4, 308.819 al 21, 309.114.

Serie B, números 121.485, 122.776, 122.907 al 10, 124.764, 128.689 y 80, 129.019 al 2, 129.251 al 3, 129.272 y 3, 130.641 y 2, 133.445, 134.438 al 40, 137.192 y 3, 138.765, 139.895 al 900, 139.960, 140.477, 140.620, 140.746 al 8, 140.963, 142.326, 142.637, 143.765 y 6, 144.748 al 51, 144.808, 145.126 y 7, 145.262, 145.592, 145.963, 146.023, 146.039, 146.119 al 25, 146.476, 146.600 y 1, 146.614, 148.171 y 2, 148.487, 148.894 al 933, 149.523 al 6, 150.021.

Serie C, números 105.908 al 12, 108.179, 108.324, 108.518, 111.172, 111.515, 111.738 y 9, 114.173 y 4, 114.291, 116.165, 116.222, 116.327, 116.863 y 4,

117.363, 117.399, 117.705, 118.699 y 700, 119.200, 121.454 al 9, 121.463 al 5, 123.582, 126.665 y 6, 127.452 al 61, 128.406 al 8, 128.426, 130.126, 130.687, 130.689 y 90, 130.897, 133.587 y 28, 133.596, 134.362 y 3, 134.365, 134.529, 139.972 al 7, 141.008, 141.285, 141.287 al 306, 141.312 al 26.

Factura número 21, de Deuda Amortizable al 5 por 100 sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 205.762, 206.517 al 22, 208.028 al 31, 209.449 y 50, 210.623 y 6, 210.447 al 9, 210.989 al 82, 211.405 al 34, 212.401 al 4, 213.224 al 7, 218.936 al 9, 219.284 al 208, 220.758, 224.281 y 2, 224.523, 224.598 al 601, 226.783, 227.785, 228.943, 232.428, 237.717 y 8, 238.080 al 2, 239.214, 241.495 al 7, 241.631 al 32, 243.687 al 90, 245.851, 247.506 al 20, 252.064 y 5, 252.932, 254.417, 260.459 al 73, 261.649 al 51, 261.771, 261.867 al 70, 261.873, 263.650 al 2, 264.262 al 4, 264.737 al 56,

Serie B, números 67.298 y 9, 97.900, 99.693 y 4, 100.587 101.731, 101.793, 102.936 103.257 al 64, 103.361, 103.399, 103.697 al 700, 104.052 al 5, 104.215, 105.311, 105.647, 106.652 y 3, 106.772 y 3, 107.140, 107.158 al 73, 107.559, 108.170, 108.649, 109.225 y 7, 109.440, 111.409, 111.566 al 9, 111.707 al 10, 112.722, 113.576, 114.307 al 9, 115.391, 115.488 al 93, 116.430 al 4, 116.488 al 94, 117.707 y 8, 117.990, 118.989 al 92, 120.099, 120.140.

Serie C, números 81.074, 81.385 y 6, 81.461 y 2, 81.754, 81.770, 82.062, 82.251, 82.333, 82.894, 83.102 y 3, 23.332, 85.892, 86.177 y 8, 86.667 y 8, 88.023, 88.192 al 6, 88.200 y 1, 88.229 al 32, 88.505, 88.626, 88.819, 91.444, 96.557 al 9, 96.640 y 1, 98.975 y 6, 98.989 al 91, 99.918 al 20, 100.034, 100.262, 100.329 al 3, 100.421 y 2, 101.808, 101.846, 102.515 al 25, 102.966, 104.019, 104.549, 105.294, 105.831.

(Continuará)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
(Dirección Técnica. — Oficina Productos Animales)

Circular núm. 423 por la que se declara la libertad de circulación de la tripa de procedencia extranjera.

FUNDAMENTO

Siendo libre actualmente la elaboración de embutidos y demás productos de chacinería, con la excepción del tocino y mantecas, según lo dispuesto por la Circular número 406 de fecha 30 de septiembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de octubre), y contándose con existencias suficientes de tripa para atender a las

necesidades de la presente campaña 1943-1944, esta Comisaría General considera llegado el momento de levantar la intervención que pesa sobre el referido producto, sin perjuicio de mantener ciertas limitaciones en cuanto al precio y a la forma de distribución se refiere, a fin de evitar los abusos que pudieran producirse.

Por todo lo expuesto, he tenido a bien disponer:

LIBERTAD DE CIRCULACION DE LA TRIPA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

Art. 1.º A partir de la publicación de la presente Circular, queda decretada la libertad de circulación de la tripa de procedencia extranjera, al igual que ya estaba la nacional.

GESTIONES COMERCIALES Y PRECIOS DE TASA

Art. 2.º Los habituales importadores de tripa, integrados en el Sindicato Nacional de Ganadería, Círculo de Industrias, Sector Cárnicas, efectuarán las financiaciones y demás gestiones comerciales necesarias para llevar a cabo las importaciones de la tripa de procedencia extranjera.

El precio máximo a que podrá ser vendida la tripa de procedencia extranjera por los habituales importadores en sus almacenes será el de 0.60 pesetas metro. Caso de que la Secretaría Técnica del Ministerio de Industria y Comercio señale un precio inferior al indicado para las partidas que se importen, dicho precio será el que los importadores deberán percibir de los beneficiarios que determine el Sindicato Nacional de Ganadería y no el máximo señalado anteriormente.

DISTRIBUCION. -- SE EFECTUARA POR EL SINDICATO NACIONAL DE GANADERIA

Art. 3.º El Sindicato Nacional de Ganadería se encargará de distribuir las existencias de tripa de importación para atender a las necesidades de la matanza domiciliaria o particular y de las industrias.

A este respecto, dicho Sindicato destinará el 30 por 100 de las existencias para las atenciones de matanzas particulares, bien directamente o a través de los Sindicatos Locales y Hermandades Agropecuarias, dando la publicidad conveniente para conocimiento de los interesados; el 70 por 100 restante se destinará a cubrir atenciones de todas las industrias que, debidamente autorizadas, trabajen durante la presente campaña.

CONOCIMIENTO DE LAS DISTRIBUCIONES POR ÉSTA COMISARIA GENERAL

Art. 4.º Por esta Comisaría General se adoptarán las medidas oportu-

nas para conocimiento de las distribuciones que efectúe el Sindicato Nacional de Ganadería, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

DEROGACION

Art. 5.º Queda derogado el artículo 27 de la Circular número 406 de esta Comisaría General.

Madrid, 17 de diciembre de 1943.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas y Director general de Ganadería.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Circular número 424, sobre intervención de la leche fresca de vaca, en la provincia de Santander y parte oriental de la de Oviedo.

FUNDAMENTO

La necesidad de garantizar el necesario régimen de trabajo en las fábricas de leche condensada de la provincia de Santander, con objeto de atender preferentes necesidades del abastecimiento nacional y muy en especial las atenciones de puericultura y sanidad, imponen la intervención de la leche de vaca en las comarcas productoras que abastecen a dichas fábricas, con objeto de incrementar la recogida de esta materia prima por las mismas. A tal fin se dispone:

INTERVENCIÓN DE LA LECHE FRESCA

A partir del día 1 de enero de 1944, y en uso de las atribuciones que a esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes concede el artículo 4.º de la Ley de la Jefatura del Estado en 24 de junio de 1941, queda intervenida la leche fresca de vaca producida en la provincia de Santander y zona oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mier hasta Unquera.

SUJECCION DE LA LECHE DE VACA AL RÉGIMEN DE CUPOS FORZOSOS

La obtención y recogida de este producto queda sometida a lo dispuesto en los artículos 4.º al 21 de la circular 378 de esta Comisaría general, y por tanto se obtendrá mediante el señalamiento de cupos forzosos de entrega por los productores de cada Ayuntamiento, a través de su Junta Local de Recursos.

PROCEDIMIENTO PARA FIJAR LOS CUPOS FORZOSOS DE ENTREGA DE LECHE

Por el ilustrísimo señor Comisario de Recursos de la Zona y previos los asesoramientos que estime pertinentes, se fijarán a cada Ayuntamiento productor los cupos municipales de entrega forzosa de leche a las Empresas transformadoras a que correspondan.

SISTEMA DE OBTENCION DE LOS CUPOS

Una vez en conocimiento de cada Junta Municipal Local de Recursos el cupo global a entregar asignado al Ayuntamiento por la Comisaría de Recursos, procederán a destinarlo entre los pueblos o parroquias que componen el Ayuntamiento, y las Juntas Auxiliares Locales distribuirán a su vez dicho cupo entre los productores de la parroquia o pueblo en proporción a sus disponibilidades y con arreglo a las normas de detalle de ejecución que reciban de la Comisaría de Recursos.

PREFERENCIA DEL CUPO FORZOSO

La entrega por cada productor del cupo forzoso que le ha sido asignado tendrá carácter de preferencia, sancionándose por mi autoridad las transgresiones o incumplimiento de la misma.

POR QUIEN SE HARA LA RECOGIDA

El organismo encargado de dirigir esta recogida será la Central Reguladora de Leche y Productos Derivados de la provincia de Santander, controlada por la 7.ª Comisaría de Recursos y de acuerdo con las normas e instrucciones que de esta reciba.

SUMINISTRO DE PIENSOS Y RACIONAMIENTO SUPLETORIO

Por la Comisaría de Recursos de la séptima Zona se tomarán las medidas oportunas para incrementar, dentro de las disponibilidades que cuenta, el suministro de piensos a los productores que entreguen estos cupos forzosos de leche y para el racionamiento supletorio de los mismos y sus familiares.

Madrid, 17 de diciembre de 1943.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Director general de Ganadería.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la Zona 7.ª, Palencia, y excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Asturias y Santander.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Convocatoria para provisión, por concurso de méritos y restringido, de las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Barcelona y Cádiz.

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian, para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de las provincias de Barcelona y Cádiz que a continuación se relacionan:

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconocimiento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
-------------------------	----------------------------	--------------	----------------------	--	-----------------

PROVINCIA DE BARCELONA

A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS

Las Franquesas	Las Franquesas	Unico	2.000	618	2.618
----------------------	----------------------	-------------	-------	-----	-------

A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES

Caldas de Montbuy.	Caldas de Montbuy	Unico	2.500	662	3.162
-------------------------	-------------------------	-------------	-------	-----	-------

A PROVEER POR CONCURSO LIBRE

La Pobla de Lillet.	La Pobla de Lillet y agregado ...	Mancomunado.	2.500	1.000	3.500
--------------------------	-----------------------------------	-------------------	-------	-------	-------

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

Tiana	Tiana	Unico	2.000	64	2.064
Mongat	Mongat	Unico	2.000	12	2.012
Caldas de Estrach.	Caldas de Estrach y agregado ...	Mancomunado.	2.500	350	2.850
Arenys de Munt ...	Arenys de Munt	Unico	2.500	36	2.536
Canet de Mar	Canet de Mar	Unico	2.500	36	2.536
Gualba	Gualba y agregado	Mancomunado.	3.000	1.150	4.150
Aviá	Aviá y agregados	Mancomunado.	3.500	710	4.210
Sta. M.ª de Marles.	Santa Maria de Marles y agregado.	Mancomunado.	2.000	1.200	3.200
La Garriga	La Garriga y agregados	Mancomunado.	3.000	418	3.418
S. Feliu de Codinas.	San Feliu de Codinas	Unico	2.000	16	2.016
Llisa de Munt	Llisa de Munt y agregados	Mancomunado.	2.500	295	2.795
La Roca	La Roca	Unico	2.000	696	2.696
San Fausto de Capcentellas	San Fausto de Capcentellas y agregados	Mancomunado.	2.500	690	3.190
San Antonio de Vilamajor	San Antonio de Vilamajor y agregados	Mancomunado.	2.000	504	2.504
Capellades	Capellades y agregados	Mancomunado.	2.500	370	2.870
Piera	Piera y agregados	Mancomunado.	2.500	650	3.150
Pobla de Claramunt.	Pobla de Claramunt y agregado ...	Mancomunado.	2.500	310	2.810
Odena	Odena y agregado	Mancomunado.	2.000	450	2.450
La Llacuna	La Llacuna y agregados	Mancomunado.	2.500	400	2.900
S. Martin de Tous.	San Martin de Tous y agregados.	Mancomunado.	2.000	500	2.500
Argensola	Argensola y agregados	Mancomunado.	2.000	300	2.300
Prats del Rey	Prats del Rey y agregados	Mancomunado.	2.500	—	2.500
Artés	Artés	Unico	2.000	—	2.000
San Martin de Torruella	San Martin de Torruella y agregados	Mancomunado.	3.000	1.288	4.288
Calders	Calders y agregados	Mancomunado.	2.500	364	2.864
Sallent	Sallent	Unico	3.000	130	3.130
Balsareny	Balsareny y agregados	Mancomunado.	3.000	1.012	4.012
Suria	Suria y agregado	Mancomunado.	3.500	1.142	4.642
Castellvell y Vilar.	Castellvel y Vilar	Unico	2.000	126	2.126
Castellgalí	Castellgalí y agregados	Mancomunado.	2.000	448	2.448

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
San Vicente de Castellet	San Vicente de Castellet y agregados	Mancomunado..	3.000	312	3.312
San Fructuoso de Bagés	S. Fructuoso de Bagés y agregados	Mancomunado..	2.500	1.134	3.634
S. Ginés de Vilasar	San Ginés de Vilasar	Unico	2.500	—	2.500
Premiá	Premiá y agregados	Mancomunado..	2.500	100	2.600
Argentona	Argentona y agregados	Mancomunado..	2.500	284	2.784
S. Juan de Vilasar	San Juan de Vilasar y agregados	Mancomunado..	2.500	270	2.770
Ripollet	Ripollet	Unico	2.500	—	2.500
San Justo Desvern	San Justo Desvern y agregados	Mancomunado..	2.500	52	2.552
El Bruch	El Bruch y agregados	Mancomunado..	3.500	252	3.752
Gélida	Gélida y agregados	Mancomunado..	2.126	—	2.126
San Lorenzo de Hortons	San Lorenzo de Hortons y agregados	Mancomunado..	2.500	70	2.570
San Vicente dels Horts	S. Vicente dels Horts y agregados	Mancomunado..	2.500	—	2.500
Cervelló	Cervelló y agregados	Mancomunado..	2.500	—	2.500
San Clemente del Llobregat	San Clemente del Llobregat y agregados	Mancomunado..	2.226	34	2.260
San Lorenzo Savalls	San Lorenzo Savalls y agregados	Mancomunado..	2.500	300	2.800
Matadepera	Matadepera y agregados	Mancomunado..	2.000	300	2.300
S. Cugat de Vallés	San Cugat de Vallés	Unico	2.500	—	2.500
Torelló	Torelló	Unico	2.500	306	2.806
S. Pedro de Torelló	San Pedro de Torelló y agregados	Mancomunado..	2.500	908	3.408
San Hipólito de Voltregá	San Hipólito de Voltregá y agregados	Mancomunado..	2.500	598	3.098
Roda	Roda y agregado	Mancomunado..	2.500	322	2.822
Sta. Maria de Corcó	Santa Maria de Corcó y agregados	Mancomunado..	2.500	2.100	4.600
Sevá	Sevá y agregados	Mancomunado..	2.500	1.968	4.468
Gurb	Gurb y agregados	Mancomunado..	2.500	860	3.360
Oristá	Oristá y agregados	Mancomunado..	2.000	800	2.800
Taradell	Taradell y agregados	Mancomunado..	2.500	1.014	3.514
Centellas	Centellas y agregado	Mancomunado..	2.500	1.152	3.652
Vilatorta	Vilatorta y agregado	Mancomunado..	2.000	314	2.314
Folgarolas	Folgarolas y agregados	Mancomunado..	2.000	1.353	3.353
Santa Margarita y Monjos	Santa Margarita y agregados	Mancomunado..	3.000	444	3.444
Olérdola	Olérdola y agregados	Mancomunado..	2.500	838	3.338
San Quintín de Mediona	San Quintín de Mediona y agregados	Mancomunado..	2.500	194	2.694
San Martín Sarroca	San Martín Sarroca y agregados	Mancomunado..	2.500	—	2.500
S. Sadurní de Noya	San Sadurní de Noya y agregados	Mancomunado..	3.650	966	4.616
San Pedro de Riudevilles	San Pedro de Riudevilles y agregados	Mancomunado..	2.500	84	2.584
Sitges	Sitges	Unico	3.240	—	3.240
San Pedro de Ribas	San Pedro de Ribas y agregado	Mancomunado..	2.130	—	2.130

PROVINCIA DE CADIZ

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

Algar	Algar	Unico	2.500	260	2.760
Los Barrios	Los Barrios	Unico	3.500	500	4.000
Castellar	Castellar	Unico	2.000	300	2.300
Espera	Espera	Unico	2.500	1.000	3.500
El Gastor	El Gastor	Unico	2.000	—	2.500
Grazalema	Grazalema y Villaluenga	Mancomunado..	3.165	130	3.295

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Paterna de la Rivera	Paterna de la Rivera	Unico	2.500	200	2.700
Puerto Serrano	Puerto Serrano	Unico	2.500	—	2.500
Setenil	Setenil	Unico	2.500	—	2.500
Trebujena	Trebujena	Unico	2.500	200	2.700
Zahara	Zahara	Unico	2.000	110	2.110

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de las provincias indicadas.

Dichas instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1.50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinarios de 1.00 peseta. Por cada plaza que se solicite dentro de la misma provincia se precisará una instancia. Se acompañará la instancia de los siguientes documentos que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración, y, en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería o certificado expedido por la Sección primera de dicha Dirección General de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Los que concurren a los concursos restringidos acreditarán, con documento oficial, ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio Provincial de Ganadería de las citadas provincias 10.00 pesetas por derecho de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas del Servicio Provincial de Ganadería de dichas provincias se atenderán, en la resolución de los concursos, a lo que disponen los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942.

Madrid, 13 de diciembre de 1943.—El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—Visto bueno, el Director general, M. R. de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Declarando desierto el concurso para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del grupo de «Ciencias forestales, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Finalizado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de octubre del corriente año para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del grupo de «Ciencias forestales» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, y no habiéndose formulado petición alguna,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Ló que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.